

Recopilación de Resoluciones de las Cortes de Navarra (1503-1531) (Edición dirigida por Luis Javier Fortún Pérez de Ciriza, Pamplona, Parlamento de Navarra, 2014), 436 págs.

A partir del siglo XIII la monarquía de Navarra adoptó una naturaleza pactista, tanto el rey como el reino habían jurado respetar los fueros y fidelidad al rey, respectivamente. Aquél estaba representado por las Cortes o Tres Estados. Incluso tras la conquista de Navarra en 1512 se respetó dicho régimen pactista, a pesar de su incorporación a la Corona de Castilla tres años más tarde.

Luis Javier Fortún Pérez de Ciriza, Archivero-Bibliotecario del Parlamento de Navarra, realiza la introducción a esta obra, destacando aquellos aspectos más relevantes de las Resoluciones recopiladas. Las mismas se conservan en el Archivo General de Navarra (AGN), en la Sección de Reino (Cortes y Diputación), con la denominación de *Recopilación de Actas de Cortes. Año 1503-1531*. Se trata de un códice complejo formado por 325 folios, de los cuales 33 se encuentran sin numerar. Este códice está a su vez distribuido en 15 cuadernillos. En el libro se pueden distinguir tres bloques: el primero (fols. 1 a 114) recoge los documentos de 14 reuniones de Cortes celebradas entre 1503 y 1513; el segundo bloque (fols. 116 a 151) abarca las Cortes del bienio 1514 y 1515; y el tercero los fols. 152-310.

Fortún reseña que «los textos y acuerdos más importantes de cada reunión de Cortes se conservaban por separado y también se copiaban en un cuadernillo ya en 1491 y probablemente antes, pero el libro sólo reúne los precedentes y las decisiones más significativas de las Cortes desde 1503 y parece el resultado de la última etapa del secretario Martín de Alegría» (p. 14). De esta forma, se va conformando del libro un libro de actas, dotado de fe pública.

Atendiendo a su contenido, se diferencian cinco etapas: los fols. 1 a 83 recogen las trece reuniones presididas por los reyes entre 1503 y 1512; la segunda etapa reproduce las Cortes celebradas por Fernando el Católico (1513 a 1515) y hace referencia a la integración de Navarra (fols. 85 a 151); en el período de 1516 a 1520 prevalece el gobierno autoritario del virrey duque de Nájera (fols. 152-192); la cuarta etapa se caracteriza por el enfrentamiento de las Cortes con el poder real (fols. 193-277); oposición que irá desapareciendo en el último de los períodos, que comprende desde 1528 a 1530 (fols. 278-310).

Esta obra es una continuación a los 16 volúmenes de *Actas de las Cortes de Navarra* (1530-1829), que también fueron publicados entre 1991 y 1996 por el Parlamento de Navarra.

GUILLERMO HIERREZUELO CONDE
Universidad de Málaga

ROBLES, Gregorio, *Hans Kelsen. Vida y obra* (Cizur Menor, Civitas, 2014), 198 págs.

Desde el comienzo de la época del “absolutismo jurídico”, siguiendo el concepto de Paolo Grossi, los juristas han tenido un papel mucho más restringido en la creación del derecho. Pocos han sido los juristas de los dos últimos siglos que hayan tenido un rol tan relevante como el que tuvieron en su momento los juristas romanos,